

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora, abogada Paola Mejía Arías, además que la parte demandada no registra en el listado de personas naturales no comerciantes en liquidación patrimonial.

Fecha Consulta: 16/11/2023

El número de documento **71391849** se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

Medellín, 20 de noviembre de 2023

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Expreso Mocatán SAS
Demandado	Juan Alberto Cano Betancur
Radicado	05001 40 03 028 2023 01718 00
Providencia	Inadmite Pagaré

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **EXPRESO MOCATÁN S.A.S**, a través de su Representante Legal para asuntos judiciales, en contra de **JUAN ALBERTO CANO BETANCUR** se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Aclarará porque el aparte del pagaré “fecha vencimiento” está manuscrito e informará quién llenó ese el espacio y si fue en virtud de una instrucción dada (no se remitió al Despacho la carta de instrucciones) o por qué motivo se realizó.

Lo anterior, dado que esta demanda había sido presentada anteriormente y el Juzgado 25 Civil Municipal de Medellín lo conoció bajo el radicado 2023-00445. Del auto que negó mandamiento de pago se avizora el pagaré sin la fecha de vencimiento:

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION: Medellín, 13 Agosto 2022

INTERESES MENSUALES: _____

INTERESES MORATORIOS: _____

CIUDAD DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Medellín o donde el acreedor o tenedor elija.

Yo/(nosotros) Juan Alberto Cano Betancur y _____

mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de _____

identificado(s) 71 391 849 al _____ ple de mil (nuestra)

correspondiente(s) firma(s), actuando en nombre propio y como persona natural manifiesto por este única

pagare que adeudo y pagare solidaria e incondicionalmente a la **EXPRESO MOCATAN S.A.S**, identificada con

el NIT. No. 890.903.164-4 en el lugar que está señale, la suma de \$ Dieciocho millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos veintiocho pesos (18.956.224)

más los intereses corrientes y moratorios a partir de la fecha de vencimiento de este título a la tasa máxima

permitida por Ley, sin perjuicio de las acciones legales que le correspondan al Acreedor para proceder a

cobro judicial o extrajudicial de la obligación, por lo tanto me obligo a pagar todos los costos que ese cobro

ocasiona y renuncio a los requerimientos privados o judiciales en caso de mora.

Se recuerda el deber de las partes y sus apoderados de proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos (Art. 78 numeral 1 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff680b6d52b561ff3ec664ae70060e8cff551b6fb55ea5ac7f5ee3002adcf95**

Documento generado en 20/11/2023 07:27:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>